

peñotes ó practicos de campo y Alenta que se  
quieran necessary y teniendo á la vista los  
repartos de contribuciones, informen acerca  
de las circunstancias y demas que expuso; indi-  
cando al mismo S. E. que el termino de los diez  
dias que se señalaban para estas justificaciones debia  
contarse desde el en que se recibia esta comunicacion.  
Y entendida por este Ayuntamiento acordada: se le dio  
publicidad por medio de edictos, que para su fijacion se  
remite á los diputados, respectivamente con relacion de los  
individuos comprendidos en dicha lista adicional, bajo  
la prevencion de que el termino de diez dias de que  
habla la orden del S. E. ha de computarse á contarse des-  
de el de hoy fecha en que se ha recibido á efec-  
to de que se presenten á hacer sus justificaciones  
ante esta Corporacion, mayores contribuyentes y Pen-  
tos que se indican, en cuya clase se nombran á  
D. Joaquin Mora, D. Antonio Pagan, y D. Gabriel  
Luzuelo labradores y moradores en el Convento de  
esta jurisdiccion, señalándose para dicho efecto  
el veinte y nueve y treinta del corriente desde  
los diez horas de su mañana en estas Casas Ca-  
pitulares, y para la asistencia de todos los que  
comprende la citada orden se expediran los corres-  
pondientes oficios y veidas.

Reconocimiento Visto un oficio de la Real Diputacion Supra  
se proceda por dia y año del actual en que primero se proceda á renovar  
las facultades con de nuevo por tres facultades diferentes de las q.  
al de D. Antonio practicaron los dos anteriores á D. Juan Soroco que  
tiene solicitada su cesacion del servicio de la Milicia  
Nacional de esta Ciudad, y que por sus muchas falta-  
das Ayuntamiento, dando cuenta á aquella Super-

